



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Noviembre de 2014

Nº14

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

RESOLUCION No. 24-07-2014-024	1	RESOLUCION No. 03-10-2014-060	33
RESOLUCION No. 24-07-2014-025	2	RESOLUCION No. 08-10-2014-062	34 AL 35
RESOLUCION No. 29-07-2014-027	3	RESOLUCION No. 17-10-2014-064	35 AL 37
RESOLUCION No. 11-08-2014-030	4	RESOLUCION No. 24-10-2014-066	37 AL 38
RESOLUCION No. 22-08-2014-033	5 AL 6	RESOLUCION No. 24-10-2014-067	39 AL 40
RESOLUCION No. 22-08-2014-034	6 AL 8	RESOLUCION No. 24-10-2014-068	40 AL 42
RESOLUCION No. 05-09-2014-036	8 AL 9	RESOLUCION No. 24-10-2014-070	42 AL 44
RESOLUCION No. 05-09-2014-038	10	RESOLUCION No. 24-10-2014-071	44 AL45
RESOLUCION No. 05-09-2014-039	11 AL 12	RESOLUCION No. 24-10-2014-072	46 AL 47
RESOLUCION No. 05-09-2014-040	12 AL 13	RESOLUCION No. 24-10-2014-073	48 AL 49
RESOLUCION No. 05-09-2014-041	14 AL 15	RESOLUCION No. 24-10-2014-074	50
RESOLUCION No. 05-09-2014-042	15 AL 16	RESOLUCION No. 06-11-2014-077	51 AL 52
RESOLUCION No. 11-09-2014-044	17 AL 18	RESOLUCION No. 06-11-2014-078	53AL 54
RESOLUCION No. 24-09-2014-046	18 AL 19	RESOLUCION No. 13-11-2014-080	55
RESOLUCION No. 26-09-2014-048	19 AL 21	RESOLUCION No. 21-11-2014-082	56 AL 57
RESOLUCION No. 26-09-2014-049	21 AL 22	RESOLUCION No. 21-11-2014-083	58 AL 59
RESOLUCION No. 26-09-2014-050	23	RESOLUCION No. 21-11-2014-084	59 AL 61
RESOLUCION No. 26-09-2014-051	24	RESOLUCION No. 28-11-2014-087	61 AL 62
RESOLUCION No. 26-09-2014-052	25	RESOLUCION No. 28-11-2014-088	63 AL 64
RESOLUCION No. 26-09-2014-053	26 AL 27	RESOLUCION No. 28-11-2014-089	65 AL 66
RESOLUCION No. 03-10-2014-056	27 AL 28	RESOLUCION No. 28-11-2014-090	67 AL 68
RESOLUCION No. 03-10-2014-057	29 AL 30	RESOLUCION No. 28-11-2014-093	69 AL 70
RESOLUCION No. 03-10-2014-058	31	RESOLUCION No. 28-11-2014-094	71 AL 72
RESOLUCION No. 03-10-2014-059	32		

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-07-2014-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 24 DE JULIO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio N° GADMS/S-069, de fecha 22 de Julio del 2014, el señor Ab. Gabriel David Romo Pezantes, Secretario General, emite lo siguiente "En vista de que varios servidores, tanto obreros como funcionarios, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, han solicitado su jubilación, señalado en el marco de la ley; el señor Alcalde ha dispuesto que tanto los departamentos Financiero y Jurídico inicien las gestiones pertinentes para que dichos rubros sean acreditados en beneficio de las y los jubilados de esta Corporación Edilicia, siendo necesario que se puedan efectuar procesos conciliatorios de aquellos determinados en la normativa vigente. Dado el caso, es imperativo que el Concejo Municipal autorice, tal como lo señala el literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Cootad, al amparo de las sugerencias de los directores departamentales que se han pronunciado en los documentos Oficio # 0093-DF-2014 y Oficio No. DASJU-0088-2014, de fechas junio 23 del 2014 y 14 de julio del año en curso, respectivamente".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde, realizar los procedimientos administrativos y legales, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica: "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación."

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 24 de julio de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de julio del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-07-2014-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 24 DE JULIO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio N° 339-GADPSE/P, de fecha 03 de junio del 2014, el Ing. Patricio Cisneros Granizo, Prefecto de la Provincia de Santa Elena, ha presentado el borrador del CONVENIO DE AUTORIZACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS, por lo que solicita autorización al Concejo Cantonal de Salinas, para la suscripción del mismo, de conformidad con lo señalado en el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

QUE, el artículo 126 del COOTAD, señala *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde suscribir Convenio de Autorización y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 24 de julio de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de julio del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-07-2014-027

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 29 DE JULIO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a revisar el CONTRATO DE COMODATO a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la Unidad Educativa RUBIRA, para albergar las distintas oficinas administrativas municipales, de conformidad con lo que estipula el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, en la cual determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El comodato o préstamo de uso, está regulado por lo establecido en el Título XXVIII, del Libro IV del Código Civil, que mantiene armonía con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y con el Art. 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde suscribir el CONTRATO DE COMODATO con la UNIDAD EDUCATIVA RUBIRA, para el funcionamiento de la Sede Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día martes 29 de julio de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 29 de julio del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-08-2014-030

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE AGOSTO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el Director Financiero, previo al informe presentado con fecha 08 de agosto del 2014, y la comunicación suscrita por los concejales Guido Muñoz Clemente, Ramón González Suárez y Tomasita Lino Santos, en sus calidades de Presidente y Vocales de la Comisión de Planificación y Presupuesto, han presentado la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la misma que ha sido aprobada en primera instancia por el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 58, literal g), son, atribuciones de los concejales o concejalas: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en segunda instancia la PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2014, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 11 de agosto de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 11 de agosto del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-08-2014-033

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0159-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite informe relacionado a las solicitudes presentadas por el Ing. Lucio Pérez Juanazo, Responsable de Administración de Activos y Fideicomisos del Banco Central del Ecuador, para la exención de pago de impuestos, tasas, contribuciones y/o mejoras, así como para el otorgamiento del certificado de avalúo y registro, peticiones constantes en los oficios No. BCE-AAYF-GYE-2014-0306-OF y No. BC-AAYF-GYE-2014-0307-OF, ambos del 28 de febrero del 2014;

QUE, con Oficio # 0228-HST-DF-2014, la Dirección Financiera, hace referencia al artículo 509 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cual dispone que los entes públicos están exentas de toda clase de impuestos, situación que se concatena con el artículo 35 del Código Tributario, cuya norma de manera clara indica que este sector si bien están exenta de impuesto, no le exime del pago de tasas y contribuciones especiales de mejoras. Con fecha 20 de febrero del 2014, en el Registro Oficial # 188, Suplemento, se publicó la Ley Orgánica para el

Cierre de la crisis bancaria de 1999, cuya norma dispone el cese de todos los fideicomisos que se habían constituido para la administración de los bienes incautados a los morosos del Estado, de la misma manera dispone que dichos bienes pasen al MAGAP, Ministerio de Cultura y a INMOBILIAR, en cuyo artículo 5 de la Ley, de manera clara indica en su segundo Inciso que éstas instituciones están exentas de pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas expensas que se adeuden al momento de la transferencia de los activos, por lo que se evidencia que los traspasos de dominio de los bienes incautados, gozan de esta exención, conforme dispone la ley creada para este efecto.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR las exenciones tributarias correspondientes a pagos de impuestos prediales, tasas de contribución especial de mejoras y multas que adeuda a la fecha el Banco Central del Ecuador, por las propiedades que constan registradas en esta Jurisdicción, de conformidad con lo que establece el artículo 509, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

¡Un nuevo inicio!

Dado y firmado en Ciudad de Salinas,
a los veintidós días del mes de agosto
de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de agosto de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 22 de agosto del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-08-2014-034

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 007-CMCAPU-2014, de fecha 20 de Agosto de 2014, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite informe relacionado a la donación de los bienes inmuebles de la Facilidad Pesquera Artesanal de Santa Rosa y Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito, a favor de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, Representada por el Ing. Julio Roberto Alvarez Coronel, de acuerdo al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento y puesta en marcha de la Facilidad Pesquera Artesanal de Santa Rosa Chico, situada en la parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, suscrito entre el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, e Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP", el 18 de diciembre de 2012; "Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas, Viceministerio de Acuicultura y Pesca; Instituto de Contratación de Obras; GAD Municipal de Salinas; Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública; y Banco del Estado"; y, "Acta de Compromiso entre Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas";

QUE, en sesión ordinaria celebrada por el I. Concejo Cantonal de Salinas,

¡Un nuevo inicio!

el 14 de marzo del 2014, se resolvió aprobar las láminas LV-020 y LV-021 que contienen el levantamiento topográfico de las áreas de 42.016,53 m² del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y de 3.578,01 m² de la Facilidad Pesquera Artesanal Santa Rosa Chico, respectivamente; la donación de dichas áreas a favor de Infraestructura Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, y la elaboración de la minuta de donación para continuar con el trámite respectivo.

QUE, en sesión ordinaria celebrada por el I. Concejo Cantonal de Salinas, el 08 de mayo del 2014, se conoció y aprobó la Minuta de Donación de las áreas de 42.016,53 m² del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y de 3.578,01 m² de la Facilidad Pesquera Artesanal Santa Rosa Chico, a favor de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1. APROBAR la minuta de donación de los bienes inmuebles descritos en las láminas LV-020 y LV-021 que contienen el levantamiento

topográfico de las áreas de 42.016,53 m². del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y de 3.578,01 m². de la Facilidad Pesquera Artesanal Santa Rosa Chico, respectivamente; a favor de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 inciso final de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y Art. 57 y 101 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del sector público de la Ley Orgánica de la Contraloría.

2. AUTORIZAR a Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, para que incurra en los gastos necesarios para la administración y operatividad de las infraestructuras del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y Facilidad Pesquera Artesanal Santa Rosa Chico.
3. SUGERIR a Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, que interceda ante el Ministerio de Finanzas para que se viabilice la devolución de los recursos invertidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas en las obras de infraestructura del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y Facilidad Pesquera Artesanal Santa Rosa Chico.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.

¡Un nuevo inicio!

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de agosto de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 22 de agosto del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2014-036

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 008-SC-2014, de fecha septiembre 01 de 2014, se presenta informe suscrito por los señores Ing. Dennis Córdova Secaira, Vicealcalde del Cantón, Ramón González Suárez, Tomasita Lino Santos, Guido Muñoz Clemente, Yuliana Rosales Rosado, Concejales Principales, indicando que se ha conocido el Oficio No. 516-GADPSE/P, suscrito por el Ing. Patricio Cisneros Granizo, Prefecto Provincial de Santa Elena, realizando las siguientes consideraciones: 1. Los moradores de los sectores en litigio exhortan a que las autoridades agilicen el proceso para la solución del conflicto territorial.- 2. En reunión mantenida el 07 de Agosto del año en curso, basada en la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos, con la asistencia de Alcaldes, Concejales, Consejeros y miembros de la Junta Parroquial de José Luis Tamayo, se acordó solicitar al seno del Consejo acogerse al artículo 25 de la referida Ley.- 3. Es necesario que el I. Concejo Cantonal de Salinas y La Libertad adopten resoluciones para solucionar la situación limítrofe entre los cantones Salinas y La Libertad, acogiéndose al

¡Un nuevo inicio!

artículo 25 de la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos y utilizar el procedimiento determinado como **Arbitraje territorial** para dar una pronta y definitiva solución al conflicto territorial que se mantiene con el vecino cantón La Libertad.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR el Oficio No. 008-SC-2014, de fecha septiembre 01 de 2014, acogiéndose al artículo 25 de la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos y disponer el procedimiento determinado como **ARBITRAJE TERRITORIAL** para dar una pronta y definitiva solución al conflicto limítrofe que se mantiene con el vecino cantón La Libertad.
- 2.- COMUNICAR la presente resolución a las partes

interesadas y organismos pertinentes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por siete votos a favor y uno en contra, de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2014-038

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a realizar todas las gestiones y trámites correspondientes al cambio de domicilio en donde funcionarán las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, requiriendo la autorización por parte del Concejo Cantonal.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

AUTORIZAR el cambio de domicilio, de manera temporal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ubicado en la Av. 22 de diciembre y 10 de agosto, lote 1, manzana O, sector La Floresta, parroquia Urbana Vicente Rocafuerte, de esta Jurisdicción Cantonal.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 05-09-2014-039

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, el 22 de julio de 2014, solicitando la compraventa del excedente del solar Fracción 5A-2, manzana Ñ, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-RLR-1143-2013, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0134-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0146-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0174-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen favorable a la aprobación de la lámina LV-015-SALINAS donde consta el excedente de 42,16 m², autorizando la compraventa del excedente del solar fracción 5A-2 de la manzana Ñ, del sector La Floresta de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 481 del COOTAD, así como la elaboración de la minuta correspondiente.

Que el predio identificado como Fracción 5A-2, manzana Ñ, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por Carlos Efigenio García Martillo y Ligia de las Mercedes Veloz Rivadeneira, mediante escritura de Venta de Gananciales y Derechos y de Acciones Hereditarias, autorizada por el Ab. Francisco Quimí Larriva, Notario Trigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, de fecha 10 de julio de 2012 e inscrita en el Registro de

la Propiedad del Cantón Salinas el 2 de julio de 2012.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que consta en oficio GADMS-DASJU-0174-2014, de fecha 19 de agosto de 2014, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, relacionado con la compraventa del excedente del solar fracción 5A-2 de la manzana Ñ, del sector La Floresta de esta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **APROBAR** el plano LV-015 SALINAS que contiene el excedente de la fracción 5A-2 de la manzana Ñ, del sector La Floresta de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el oficio # GADMS-DPU-SOA-0146-2014, y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS

EXCEDENTE DE LA FRACCION 5-A2

NORTE: Fracción 5-A1 con 3,20 m.

SUR: Calle pública con 4,60m.

ESTE: Calle Pública con 13,50 m.

OESTE: Fracción 5-A2 con 13,30m.

AREA : 42,16 m²

- 4.- **AUTORIZAR** al interesado cancelar el valor correspondiente al excedente de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales, ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza

¡Un nuevo inicio!

de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

- 5.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la Minuta de compraventa por el excedente de la Fracción 5A-2 de la manzana Ñ, del sector La Floresta de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, de conformidad con el artículo 481 Inciso Cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2014-040

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor WELLINGTON ANIBAL NIETO ORMEÑO, mediante Oficio No. 019-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre los solares A', B', C', D', E', de la manzana # 58, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum Nro. GADMS-TM-2014-00237-M, Tesorero Municipal; Oficio # GADMS-UAC-193-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0210-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.- En los solares No. A', B', C', D' y E' de la manzana No. 58 del sector Miramar, de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 3.700,00 m2, avaluados en USD\$ 75.921,01, con código catastral: 52-3-3-58-1-0, sobre los que se ha declarado patrimonio familiar y prohibición de enajenar existen construcciones de bloque como informa la Unidad de Catastro y Avalúos, por lo que si bien no existe una vivienda, si hay construcción y la cláusula sexta de la escritura de compraventa solo menciona construcción y no vivienda.- 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- 3.- Debido al hecho de no existir vivienda y solo construcción, debe ser el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal quien resuelva si se levanta o

¡Un nuevo inicio!

no el patrimonio familiar y la prohibición de enajenar.

QUE, los solares No. A', B', C', D' y E' de la manzana No. 58 del sector Miramar, de esta Cabecera Cantonal, fueron adquiridos por el señor WELLINGTON ANIBAL NIETO ORMEÑO, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena, el 23 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 1 de diciembre de 2006.

Que el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR la petición de Extinción de Patrimonio Familiar, que pesa sobre los solares A', B', C', D', E', de la manzana # 58, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor WELLINGTON ANIBAL NIETO ORMEÑO, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria

Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2014-041

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora MERCEDES MERIDA GONZALEZ BALON, mediante Oficio No. N2S 028-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar 9-C, de la manzana # D-DOS, del sector La Concepción, parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0176-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0211-2014, de Planeamiento y Urbanismo.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0211-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.- En el solar No. 9-C, de la manzana # D-2, del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 83,10m², avaluado en USD\$1.171,37, con código catastral: 3-1-7-26-9-0, sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una casa de hormigón armado, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2.- En vista que el solar mencionado en el numeral anterior fue vendido fundamentado en una ordenanza que establece una prohibición, el Concejo no podría levantar la misma, salvo que el nuevo propietario, en este caso el hijo de la peticionaria, declare el

bien de patrimonio familiar, todo lo cual amparado en el Art. 837 del Código Civil, de no hacerlo el terreno se revertirá IPSO JURE a dominio del Gobierno Municipal.

QUE, el solar No. 9-C, de la manzana # D-2, del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora MERCEDES MERIDA GONZALEZ BALON, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena, el 15 de mayo de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 de julio de 2009.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR la petición de Extinción de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 9-C, de la manzana # D-2, del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora MERCEDES MERIDA GONZALEZ BALON, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber

¡Un nuevo inicio!

cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad

en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2014-042

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores EDIN LEONIDAS, FAUSTO ANTONIO, LAURO AMADO, VICTOR M. GUERRERO ALVAREZ, MARJORIE NARCISA MORENO ALFONSO, JENNY MAGDALENA SAONA MIRABA, MARIA TUDELA CARCELEN GARCIA Y ROSA MARIA OCLES MONTES, han solicitado el fraccionamiento del Lote de la manzana No. 158, del sector Chipipe, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0034-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-024-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # 107-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-2014-054-O, de Tesorería Municipal.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0196-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la

¡Un nuevo inicio!

aprobación de la lámina LF-001-SALINAS que contiene el fraccionamiento solicitado, debiendo protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el plano y la resolución.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal,

RESUELVE:

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución y de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-001 y fraccionamiento del Lote de la manzana No. 158, del sector Chipipe, de esta Cabecera Cantonal, solicitado por EDIN LEONIDAS, FAUSTO ANTONIO, LAURO AMADO, VICTOR M. GUERRERO ALVAREZ, MARJORIE NARCISA MORENO ALFONSO, JENNY MAGDALENA SAONA MIRABA, MARIA TUDELA CARCELEN GARCIA Y ROSA MARIA OCLES MONTES, en cuatro fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR LOTE A

NORTE : Solar-Lote con 21.00 m.

SUR : Fracción solar Lote B con 21.00 m.

ESTE : Calle pública con 6.25 m.

OESTE :Fracción 1-B con 6.25 m.

AREA : 131,25 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR LOTE B

NORTE: Fracción solar Lote A con 21.00 m.

SUR: Fracción solar Lote C con 21.00 m.

ESTE: Calle pública con 6.25 m.

OESTE: Fracción 1-B con 6.25 m.

AREA: 131,25 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR LOTE C

NORTE: Fracción solar Lote B con 21.00 m.

SUR: Fracción solar Lote D con 21.00 m.

ESTE: Calle pública con 6.25 m.

OESTE: Fracción 1-B con 6.25 m.

AREA : 131,25 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR LOTE D

NORTE: Fracción solar Lote C con 21.00 m.

SUR: Calle pública con 21.00 m.

ESTE: Calle pública con 6.25 m.

OESTE: Fracción 1-B con 6.25 m.

AREA: 131,25 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, que servirán de base para futuras transferencias de dominio.

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-09-2014-044

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Habitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE la señora **OLINDA ESMERALDA VILLEGAS GOMEZ**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, el 01 de julio de 2014, con código de ingreso Nº 1274, tendiente a obtener la Cancelación de Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar 9, de la manzana No. 53-X, del sector Salinas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE el predio del solar 9, de la manzana 53-X, del sector Salinas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas con Clave Catastral No. 1-2-3-10-3, fue adquirido por la señora **OLINDA ESMERALDA VILLEGAS GOMEZ**, mediante compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaria del cantón Salinas el 19 de noviembre de 1986, e inscrita en el Registrador de la Propiedad

del cantón Salinas el 19 de noviembre de 1986.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que la peticionaria ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-TM-2014-064-O, del Tesorero Municipal, Oficio No. DASJU-0221-2014, del Director de Asesoría Jurídica.

QUE mediante oficio No. DASJU-0221-2014, del 8 de septiembre de 2014, el Director de Asesoría Jurídica, considera que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe ratificar el levantamiento del gravamen hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio DASJU-0221-2014, de fecha 08 de septiembre de 2014, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar 9, de la manzana No. 53-X, del sector Salinas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, solicitado por la señora **OLINDA ESMERALDA VILLEGAS GOMEZ**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar 9, de la manzana No. 53-X, del

¡Un nuevo inicio!

sector Salinas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, la misma que será aprobada en una próxima sesión.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la señora **OLINDA ESMERALDA VILLEGAS GOMEZ** y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 11 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-09-2014-046

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio S/N del 18 de julio del 2014, el señor Humberto Dapelo Rodríguez, Director Regional del Litoral del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas – CONSEP, solicita entre otras cosas la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS – CONSEP Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.

QUE, mediante Oficio N° GADMS-DASJU-0260-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Director de Asesoría Jurídica, emite sus observaciones al proyecto de Convenio presentado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al señor Alcalde suscribir el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y

¡Un nuevo inicio!

PSICOTROPICAS – CONSEP Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS, con las debidas observaciones presentadas por el Director de Asesoría Jurídica.

- 2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y los departamentos municipales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 24 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2014-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **JACKELINE IVONNE DEL PEZO AYALA**, con fecha 09 de Junio del 2014, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 10, manzana No. 174, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0064-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro, que informa que según escrituras tiene un área de 250,00 m², y según levantamiento tiene 264,11m²., existiendo una diferencia de 14,11 m², a favor del Municipio; Oficio # GADMS-DPU-SOA-087-2014, de Planeamiento y Urbanismo, informa que existe una construcción de 69,85 m², habitada por

¡Un nuevo inicio!

la solicitante, con un área de 250,00; Oficio # 112-SCR-2014, de Comprobación y Rentas;

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0237-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-005 que contiene el fraccionamiento del solar No. 10, manzana No. 174, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuya peticionaria protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución y de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- DISPONER** que la señora **JACKELINE IVONNE DEL PEZO AYALA** legalice la compraventa del excedente de 14,11 m2. del solar

No. 10, manzana No. 174, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, detectado por el departamento de Avalúos y Catastro durante la inspección realizada y posteriormente proceder al fraccionamiento.

- 3.- APROBAR** el Plano LF-005 y fraccionamiento del solar No. 10, manzana No. 174, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 10-A

NORTE : Solar # 5	con	10.00 m.
SUR : Fracción 10-B	con	10.00 m.
ESTE: Calle pública	con	18.00 m.
OESTE: Solar # 9	con	18.00 m.
AREA :		180,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 10-B

NORTE: Fracción 10-A	con	10.00 m.
SUR: Calle pública	con	10.00 m.
ESTE: Calle pública	con	7.00 m.
OESTE: Solar # 9	con	7.00 m.
AREA:		70,00 m2

- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, que servirán de base para futuras transferencias de dominio.
- 5.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

¡Un nuevo inicio!

6.- COMUNICAR la presente resolución a la señora Jackeline Ivonne Del Pezo Ayala, la Unidad de Avalúos y Catastro, y Planeamiento y Urbanismo.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por votación a favor de cinco de sus miembros y dos votos en contra, del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2014-049

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **RAUL PEDRO VALVERDE VILLAVICENCIO**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, el 25 de junio de 2014, tendiente a obtener la Cancelación de Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar # 14, de la manzana Z-2, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, el solar # 14, de la manzana Z-2, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con clave catastral No. 3-1-7-60-4-0, fue adquirido por el señor **RAUL PEDRO VALVERDE VILLAVICENCIO**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaria del cantón Salinas el 27 de noviembre de 1984, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 7 de enero de 1985.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el petionario ha

¡Un nuevo inicio!

cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0184-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-TM-115-O, de Tesorería.

QUE mediante oficio No. DASJU-0241-2014, del 15 de septiembre de 2014, el Director de Asesoría Jurídica, considera que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio DASJU-0241-2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 14, de la manzana Z-2, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, solicitado por el señor **RAUL PEDRO VALVERDE VILLAVICENCIO**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 14, de la manzana Z-2, del sector La Floresta, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

4.- **DISPONER** que el peticionario anexe el Certificado de No ser Deudor al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Raúl Pedro Valverde Villavicencio y Asesoría Jurídica.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2014-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ROSENDO REMIGIO PANCHANA BAQUERIZO**, ha presentado escrito el 6 de junio de 2014, solicitando el fraccionamiento del solar No. 37, manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-033-2014 y # GADMS-DPU-SOA-083-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0151-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 130-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. DASJU-GADMS-0245-2014, de Asesoría Jurídica.

QUE, el solar No. 37, manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por **ROSENDO REMIGIO PANCHANA BAQUERIZO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas, el 8 de mayo de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 14 de mayo de 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **DEVOLVER** el expediente a los departamentos técnicos de Avalúos y Catastro y Planeamiento y Urbanismo, para que verifiquen y unifiquen sus informes de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia entre el área real y el área de escrituras.
- 2.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los departamentos técnicos.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, por cuatro votos a favor y tres en contra, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2014-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LEONIDAS GREGORIO MAZA GUAICHA**, ha presentado escrito el 8 de julio de 2014, solicitando el fraccionamiento de los solares # 24 y 25, manzana # 137-A, del barrio 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0115-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0159-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 129-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. DASJU-GADMS-0244-2014, de Asesoría Jurídica.

QUE, los solares # 24 y 25, manzana # 137-A, del barrio 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, fueron adquiridos por el señor LEONIDAS GREGORIO MAZA GUAICHA, mediante escritura de compraventa protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas, el 15 de enero de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 de septiembre de 2010.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- DEVOLVER el expediente a los departamentos técnicos de Avalúos y Catastro, y Planeamiento y Urbanismo, para que verifiquen y unifiquen sus criterios de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia de área real y el área de escrituras.
- 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los departamentos técnicos respectivos.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, por unanimidad fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2014-052

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE ANGEL ZAMBRANO CALDERON**, ha presentado escrito el 30 de mayo de 2014, solicitando la compraventa del solar # 2, manzana # 66-B, del sector La Floresta, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0016-2014, de la Jefatura de Terrenos, Oficio GADMS-DPU-SOA-0231-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-152-O, de Tesorería; Oficio No. GADMS-DASJU-0257-2014, de Asesoría Jurídica.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- DEVOLVER el expediente contentivo del solar No. 2, manzana # 66-B, del sector La Floresta, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor José Angel Zambrano Calderón, y por consiguiente **NO APROBAR**, por no tener consistencia legal.

- 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los departamentos de Avalúos y Catastro, Planeamiento y Urbanismo, Dirección de Comisaría, Justicia y Protección Ciudadana.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, por unanimidad de los miembros, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2014-053

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLENDA MONSERRATE HERRERA MENDOZA DE PINCAY**, mediante Oficio No. 016-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 9, de la manzana # 13, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0087-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0244-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-150-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0258-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.- En el solar No. 9 de la manzana No. 13 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 120,00 m², avaluado en USD\$ 363,11 con código catastral: 52-3-5-20-9-0, sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una edificación de 87,50m², con estructura de hormigón armado, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones

contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- 3.- Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el I. Concejo Cantonal de Salinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar contenida en el contrato de compraventa, así como autorizar la extinción del patrimonio familiar.

QUE, el solar No. 9 de la manzana No. 13 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por **GLENDA MONSERRATE HERRERA MENDOZA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas el 17 de septiembre de 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 18 de noviembre de 2010.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

¡Un nuevo inicio!

2.- **APROBAR** la petición de Extinción de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No.9 de la manzana No. 13 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GLENDA MONSERRATE HERRERA MENDOZA**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la señora Glenda Monserrate Herrera Mendoza y al Departamento de Asesoría Jurídica.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-10-2014-056

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Habitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señorita **JESSICA KATERINE AGUIRRE REYES**, ha presentado escrito en la Secretaría General el 30 de julio de 2014, dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar No. 10, manzana No. 76-A, del sector Evaristo Montenegro, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-TM-2014-105-O, de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-0173-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0238-2014.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0264-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de conformidad con lo establecido en el Art. 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: 1.- El I. Concejo Cantonal del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deberá ratificar la resolución No. 30-04-2014-547, de fecha 30 de abril del 2014

¡Un nuevo inicio!

en la que se aprueba la compraventa del solar No. 10, de la manzana No. 76-A del sector Evaristo Montenegro de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de las señoritas MAYRA VANESSA Y JESSICA KATERINE AGUIRRE REYES y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa al contado.- 2. La venta de terreno se canceló a razón de \$ 20,19 el metro cuadrado conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0264-2014 de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la resolución No. 30-04-2014-547, de fecha 30 de abril del 2014 en la que se aprueba la compraventa del solar No. 10, de la manzana No. 76-A del sector Evaristo Montenegro de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de las señoritas MAYRA VANESSA Y JESSICA KATERINE AGUIRRE REYES.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar No.10, manzana No. 76-A, del sector Evaristo Montenegro,

de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las señoritas **MAYRA VANESSA Y JESSICA KATERINE AGUIRRE REYES**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes departamentales correspondientes.
- 5.- **NOTIFICAR** al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2014-057

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **VICTOR GABRIEL RODRIGUEZ FLORES**, mediante comunicación presentada el 11 de agosto de 2014, solicita obtener la corrección de los títulos de créditos de impuestos prediales del solar Fracción No. 1-B de la manzana No. 73, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0179-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-TM-2014-111-O, de Tesorería; Oficio # 0262-DF-2014, de Dirección Financiera.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0276-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su informe con Fundamentos de Derecho de conformidad con el Código Civil en los artículos 599, 603, 686, 691, 695, 702, 703 y 1740, que establecen lo siguiente: "Art. 599.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.- La propiedad separada del goce de las cosas, se llama mera o nuda propiedad".- "Art. 603.- Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.- De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código".- "Art. 686.- La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otro, la capacidad e intención de adquirirlo.- Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales" "Art. 691.- Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.- Se

requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere.

Así, el título de donación irrevocable no transfiere el dominio entre cónyuges".- "Art. 695.- Si la ley exige solemnidades especiales para la enajenación, no se transfiere sin ellas el dominio".- "Art. 702.- Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..." "Art. 703.- La inscripción del título de dominio y de cualquier otro de los derechos reales mencionados en el artículo precedente, se hará en el registro del cantón en que esté situado el inmueble; y si éste, por su situación, pertenece a varios cantones, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos..." "Art. 1740.- La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes: La venta de bienes raíces, servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública, o conste, en los casos de subasta, del auto de adjudicación debidamente protocolizado e inscrito..."- Por lo que concluye emitiendo su criterio.- 1. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deberá autorizar la anulación de los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales, en razón de que el testimonio de venta que hace el señor Víctor Gabriel Rodríguez Flores a favor de la señora Karina Isabel Párraga Sánchez de fecha 01 de julio del año 2011, no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas conforme consta en la certificación de fecha 11 de agosto del 2014, incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 702 del Código Civil.- 2. De aprobarlo el concejo, la unidad de Avalúos y Catastro procederá a dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Karina Isabel Párraga Sánchez por el solar fracción No. 1-B de la manzana No. 73-B del sector Salinas de esta Jurisdicción Cantonal.- 3. La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los nuevos títulos de créditos por concepto de impuestos prediales a favor del señor Víctor Gabriel Rodríguez Flores por ser el propietario conforme se evidencia con la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad de fecha 04 de julio del 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones

¡Un nuevo inicio!

del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con los artículos 599, 603, 686, 691, 695, 702, 703 y 1740 del Código Civil.
- 2.- **AUTORIZAR** la anulación de los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales, en razón de que el testimonio de venta que hace el señor Víctor Gabriel Rodríguez Flores a favor de la señora Karina Isabel Párraga Sánchez de fecha 01 de julio del año 2011, no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas conforme consta en la certificación de fecha 11 de agosto del 2014, incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 702 del Código Civil.
- 3.- La unidad de Avalúos y Catastro procederá a dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Karina Isabel Párraga Sánchez por el solar facción No. 1-B de la manzana No. 73-B del sector Salinas de esta Jurisdicción Cantonal.
- 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los nuevos títulos de créditos por concepto de impuestos prediales a favor del señor Víctor Gabriel Rodríguez Flores por ser el propietario conforme se evidencia con la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad de fecha 04 de julio del 2014.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos de Avalúos y Catastro, Comprobación y Rentas, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2014-058

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LEONARDO ERNESTO PERERO LAINEZ**, solicita la extinción de la Cláusula Sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 1, manzana No. B'2, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0011-2014, de la Jefatura de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0227-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0283-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 1 de la manzana No. B'2 del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 120,00 m2, con código catastral No. 52-2-19-24-1-0 sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar no existe cerca ni construcción tal como se demuestra en las fotografías que remite el departamento de Terreno.- 2. Debido al hecho de no existir construcción, se evidencia que el comprador no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que la petición del señor Leonardo Ernesto Perero Láinez **NO PROCEDE**, debiendo disponer el Concejo Cantonal que dicho terreno se revierta IPSO JURE al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por el señor Leonardo Ernesto Perero Láinez; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0283-2014 de Asesoría Jurídica; Dejar a los predios como Reserva Municipal.
- 2.- **NOTIFICAR** a los interesados, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su aplicación.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2014-059

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JUNIOR FERNANDO GARCIA VERA**, solicita la extinción de la Cláusula Sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 9, manzana No. B'3, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0014-2014, de la Jefatura de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0242-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0281-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 9 de la manzana No. B'3 del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 140,00 m2, con código catastral No. 52-2-19-22-9-0 sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar no existe cerca ni construcción tal como se demuestra en las fotografías que remite el departamento de Terreno.- 2. Debido al hecho de no existir construcción, se evidencia que el comprador no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que la petición del señor Junior Fernando García Vera **NO PROCEDE**, debiendo disponer el Concejo Cantonal que dicho terreno se revierta IPSO JURE al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por el señor Junior Fernando García Vera; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0281-2014 de Asesoría Jurídica; Dejar a los predios como Reserva Municipal.
- 2.- **NOTIFICAR** a los interesados, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su aplicación.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2014-060

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ALEXANDRA ELIZABETH SANTILLAN PERALTA**, solicita la extinción de la Cláusula Sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 5, manzana No. B'4, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0012-2014, de la Jefatura de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0241-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0282-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 5 de la manzana No. B'4 del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 142,61 m2, con código catastral No. 52-2-19-23-5-0 sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar no existe cerca ni construcción tal como se demuestra en las fotografías que remite el departamento de Terreno.- 2. Debido al hecho de no existir construcción, se evidencia que la compradora no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que la petición de la señora Alexandra Elizabeth Santillán Peralta **NO PROCEDE**, debiendo disponer el Concejo Cantonal que dicho terreno se revierta IPSO JURE al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por la señora Alexandra Elizabeth Santillán Peralta; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0282-2014 de Asesoría Jurídica, Dejar a los predios como Reserva Municipal.
- 2.- **NOTIFICAR** a los interesados, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su aplicación.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-10-2014-062

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **EDUARDO ABEL SALAZAR VELASQUEZ**, mediante Oficio No. N2S 014-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 15, de la manzana # 134, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0083-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0249-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-151-O y Oficio No. GADMS-TM-175-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0286-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 15 de la manzana No. 134 del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 250,00 m², avaluado en USD\$ 1825,53 con código catastral: 52-2-18-44-3-0, existe unan construcción de 40,00 m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex un 70%, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna

garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir.- 3. Por lo expuesto, soy del criterio que el I. Concejo Cantonal del GAD de Salinas levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el solar # 15 de la manzana # 134 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el solar No. 15 de la manzana No. 134 del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Cabecera Cantonal, fue adquirido por Eduardo Abel Salazar Velásquez, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas el 16 de noviembre de 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 7 de marzo de 2003.

Que la compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la petición de Extinción de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No.15 de la manzana No. 134 del sector Vicente

¡Un nuevo inicio!

Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **EDUARDO ABEL SALAZAR VELASQUEZ**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al señor Eduardo Abel Salazar Velásquez, al Departamento de Asesoría Jurídica y al Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2014-064

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el señor **LUIS YVAN ROSERO MALDONADO**, ha presentado una petición en la Secretaría General el 7 de julio del 2014, solicitando la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el solar # 4, manzana # 19, del sector Carbo Viteri de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum No. GADMS-UAC-047-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0135-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No. 118-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0274-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. Previo a que el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, conozca y apruebe la petición del señor Luis Yvan Rosero Maldonado, para que se incorpore al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en el solar No. 4, de la manzana No. 119 del sector Carbo Viteri de este cantón, se debe presentar un escrito por el cual todo los herederos expresan de manera formal su aceptación a incorporar el antes mencionado bien inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, o en todo caso se le otorgue el poder a algunos de los herederos para este fin.- 2. La Sección de Comprobación y Rentas, deberá emitir

¡Un nuevo inicio!

el título de crédito correspondiente a la tasa de Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal.- 3. Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, actualmente el solar y vivienda materia de la presente petición es de propiedad de los herederos del señor Luis Ulpiano Rosero Sánchez, según consta en la posesión efectiva de bienes realizada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil el 27 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 de noviembre del 2011. Posteriormente se realizó una partición extrajudicial éntrelos herederos del señor Luis Ulpiano Rosero Sánchez según consta en la escritura extendida por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 16 de noviembre del 2011 sin que conste en el expediente que la misma haya sido inscrita. En esta partición dichos herederos resuelven adjudicar los bienes en partes iguales a prorrata de su cuota hereditaria.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar # 4, manzana # 19, del sector Carbo Viteri, de esta Cabecera Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: CUADRO DE ÁREAS: Construcción: Vivienda: Planta Baja; Exteriores: Vivienda: Planta Baja y Planta Alta; Exterior, Anexo, Exteriores, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación,

al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la edificación existente en el solar # 4, manzana # 19, del sector Carbo Viteri de esta Cabecera cantonal, constante de: CUADRO DE ÁREAS: Construcción: Vivienda: Planta Baja; Exteriores: Vivienda: Planta Baja y Planta Alta; Exterior, Anexo, Exteriores, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.
- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que

¡Un nuevo inicio!

servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-10-2014-066

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LEONIDAS GREGORIO MAZA GUAICHA**, ha presentado escrito en la Secretaría General, el 8 de julio de 2014, solicitando el fraccionamiento de los solares # 24 y 25, manzana # 137-A, del barrio 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, en sesión de concejo celebrada el 26 de septiembre de 2014, mediante Resolución No. 26-09-2014-051, emití dictamen: 1.- DEVOLVER el expediente a los departamentos técnicos de Avalúos y Catastro, y Planeamiento y Urbanismo, para que verifiquen y unifiquen sus criterios de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia de área real y el área de escrituras.- 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los departamentos técnicos respectivos.

QUE, con Oficio GADMS-UAC-0278-2014, de fecha 13 de octubre del 2014, la Unidad de Avalúos y Catastro y Dirección de Planeamiento y Urbanismo, emite su informe para verificación de criterios de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia de área, indicando que según sistema catastral, es de acuerdo al levantamiento que realizó el IGM (Instituto Geográfico Militar), en el año 1999, el cual quedó establecido de manera general para el cantón Salinas. Por lo antes expuesto, la unidad procederá a corregir el área de terreno en el sistema catastral una vez protocolizada, inscrita y catastrada la lámina y resolución de Concejo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, donde indica que el área de terreno es de 425,00m², conforme a escritura pública e inspección en sitio.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

¡Un nuevo inicio!

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0244-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-008 y fraccionamiento de los solares # 24 y 25 de la manzana # 137-A del barrio 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **LEONIDAS GREGORIO MAZA GUAICHA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR # 24
NORTE : Solar # 23 con 25,00 m.
SUR : Fracción solar # 25 con 25,00 m.
ESTE :Solar # 11 con 8,50 m.
OESTE :Calle pública con 8,50 m.
AREA : 212,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION SOLAR # 25
NORTE: Fracción solar # 24 con 25,00 m.
SUR: Solar # 26 con 25,00 m.
ESTE :Solar # 12 con 8,50 m.
OESTE: Calle pública con 8,50 m.
AREA: 212,50 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad

del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Leonidas Gregorio Maza Guaicha, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-10-2014-067

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ROSENDO REMIGIO PANCHANA BAQUERIZO**, ha presentado escrito en la Secretaría General, el 6 de junio de 2014, solicitando el fraccionamiento del solar # 37, manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, en sesión de concejo celebrada el 26 de septiembre de 2014, mediante Resolución No. 26-09-2014-050, emitió dictamen: 1.- DEVOLVER el expediente a los departamentos técnicos de Avalúos y Catastro, y Planeamiento y Urbanismo, para que verifiquen y unifiquen sus criterios de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia entre el área real y el área de escrituras.- 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los departamentos técnicos respectivos.

QUE, con Oficio GADMS-UAC-0279-2014, de fecha 13 de octubre del 2014, la Unidad de Avalúos y Catastro y Dirección de Planeamiento y Urbanismo, emite su informe para verificación de criterios de acuerdo a la veracidad del caso, por existir diferencia de área, indicando que según sistema catastral, es de acuerdo al levantamiento que realizó el IGM (Instituto Geográfico Militar), en el año 1999, el cual quedó establecido de manera general para el cantón Salinas. Por lo antes expuesto, la unidad procederá a corregir el área de terreno en el sistema catastral una vez protocolizada, inscrita y catastrada la lámina y resolución de Concejo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, donde indica que el área de terreno es de 375,00m²,

conforme a escritura pública e inspección en sitio.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0245-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-002 y fraccionamiento del solar # 37 de la manzana A' del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Taayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **ROSENDO REMIGIO PANCHANA BAQUERIZO**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 37-A, MZ A'

NORTE	: Solar # 38	con	13.335 m.
SUR	: Solar # 36	con	13.335 m.
ESTE	: Calle pública	con	15.00 m.
OESTE	: Fracción 37-B	con	15.00 m.
AREA:	200,03 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 37-B, MZ. A'

NORTE	: Solar # 38	con	11.665 m.
SUR	: Solar # 36	con	11.665 m.
ESTE	: Fracción 37-A	con	15.00 m.
OESTE	: Calle pública	con	15.00 m.
AREA:	174,97 m ²		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad

¡Un nuevo inicio!

con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Rosendo Remigio Panchana Baquerizo, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-10-2014-068

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **FELIX ENRIQUE CARRANZA IBARRA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 7, manzana # 33-X, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0213-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0218-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro, que informa que según escrituras tiene un área de 249,37 m², y según levantamiento tiene 246,54m².; Oficio No. GADMS-TM-149-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-UAC-0281-2014, de fecha 14 de octubre del 2014, la Unidad de Avalúos y Catastro emite informe para verificación de área de terreno, indicando que el área según sistema catastral, es de acuerdo al levantamiento que realizó el IGM (Instituto Geográfico Militar), en el año

¡Un nuevo inicio!

1999, el cual quedó establecido de manera general para el cantón Salinas. Por lo antes expuesto, la unidad procederá a corregir el área de terreno en el sistema catastral una vez protocolizada, inscrita y catastrada la lámina y resolución de Concejo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, donde indica que el área de terreno es de 249,37 m², conforme a escritura pública e inspección en sitio.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0254-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-009 que contiene el fraccionamiento del solar # 7, manzana # 33-X, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal, cuyo peticionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

RESUELVE:

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0254-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-009 y fraccionamiento del solar # 7 de la manzana # 33-X del sector Salinas, de ésta Cabecera Cantonal, solicitado por el señor **FELIX ENRIQUE CARRANZA IBARRA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 7-A

NORTE : Calle pública	con	10.00 m.
SUR : Fracción 7-B	con	10.10 m.
ESTE: Calle pública	con	16.75 m.
OESTE: Solar 6	con	16.75 m.
AREA	: 168.38 m ²	

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 7-B

NORTE: Fracción 7-A	con	10.10 m.
SUR: Solar # 14	con	10.15 m.
ESTE: Calle pública	con	8.00 m.
OESTE: Solar 6	con	8.00 m.
AREA:	80.99 m ²	

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Félix Enrique Carranza Ibarra, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

¡Un nuevo inicio!

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-10-2014-070

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **HECTOR RODRIGO CARDENAS MUELA**, ha solicitado la fusión y compra del excedente de los solares # 3 y 4, de la manzana # 39-X, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-DPU-SOA-0206-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, informando que existe un área considerada como faja ubicada en la parte Oeste del solar # 4, con un área de 49,90 m²; Oficio # GADMS-UAC-0270-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 145-SCR-2014 de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-190-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0319-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Aprobar la lámina LV-B-001 donde consta el excedente del solar # 4 de la manzana # 39-X del sector Salinas, con un área de 42,16 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. Luego de protocolizar la lámina de creación del excedente, se procederá a otorgar en compraventa el excedente del solar # 4 de la manzana # 39-X del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.- Para cuyo efecto el señor Cárdenas Muela Héctor Rodrigo deberá cancelar la compraventa según la tabla valorativa del metro cuadrado que es de USD\$ 34,24.

¡Un nuevo inicio!

QUE, el solar # 3 fue adquirido por Héctor Rodrigo Cárdenas Muela, mediante escritura protocolizada en la Notaría del Cantón Yaguachi el 22 de abril de 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas 22 de abril de 2003. El solar # 4, mediante escritura de compraventa autorizada en la Notaría del Cantón Salinas el 14 de febrero de 2006 e inscrita el 15 de febrero de 2006.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-ASJU-0319-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el inciso 4to. del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-B-001, donde consta la fusión y el excedente del solar # 4 de la manzana # 39-X del sector Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, cuyo excedente tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS FAJA MZ 39-X

NORTE: Calle pública con 1.85 m.
SUR: Calle pública con 2.20 m.
ESTE: Solar # 4 con 24.73 m.
OESTE: Solar # 5 con 25.20 m.

AREA: 49.90 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal. Luego de protocolizar la lámina de creación del excedente, se procederá a otorgar en compraventa el excedente del solar # 4 de la manzana # 39-X del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.- Para cuyo efecto el señor Cárdenas Muela Héctor Rodrigo deberá cancelar la compraventa según la tabla valorativa del metro cuadrado que es de USD\$ 34,24.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

RESOLUCION No. 24-10-2014-071

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **RICARDO VICENTE PARRALES ALVAREZ, REPRESENTADO POR LA SEÑORA LUCIA COLLAZO BAJAÑA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 20, manzana A', del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0135-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0175-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # 134-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0311-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-011-SALINAS que contiene el fraccionamiento solicitado, debiendo protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el plano y la resolución, de conformidad con el Art. 472 del COOTAD.

¡Un nuevo inicio!

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0311-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Art. 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** el plano LF-011 y fraccionamiento del solar # 20, manzana A', del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **RICARDO VICENTE PARRALES ALVAREZ, REPRESENTADO POR LA SEÑORA LUCIA COLLAZO BAJAÑA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 20-A

NORTE : Solar # 19	con	19.17 m.
SUR : Solar # 21	con	18.79 m.
ESTE : Calle pública	con	15.00 m.
OESTE : Fracción 20-B	con	15.00 m.
AREA : 284,62 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 20-B

NORTE: Solar # 19	con	19.17 m.
SUR: Solar # 21	con	18.78 m.
ESTE: Fracción 20-A	con	15.00 m.
OESTE: Calle pública	con	15.00 m.
AREA: 284,71 m ²		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Ricardo Vicente Parrales Alvarez, Representado por la Señora Lucia Collazo Bajaña, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-10-2014-072

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JORGE FELICIANO SOTOMAYOR ZAMBRANO**, ha solicitado la compraventa del excedente de los solares # 1 y 2, de la manzana # 24, de la ciudadela Italiana, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución N° 11-04-2014-421, de fecha 11 de abril del 2014, el Ilustre Concejo Cantonal resolvió aprobar el excedente de los solares # 1 y 2, manzana # 24, de la ciudadela Italiana de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-JT-0015-2014, de Terrenos; Oficio GADMS-DPU-SOA-0331-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-182-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0330-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, ratificar la Resolución adoptada el 11 de abril de 2014, no obstante la lámina a aprobarse sería LV-032 donde constan los excedentes del solar # 1 con un área de 15,25 m² y del solar # 2 con un área de 13,70 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Una vez aprobado el Plano y la Resolución, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.- Por tanto se deberá autorizar la compraventa del excedente de los solares # 1 y 2 de la manzana # 24, del sector Ciudadela Italiana de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor

Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.- La venta del excedente se canceló a razón de USD\$ 34,24 el metro cuadrado conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, los solares # 1 y 2, fueron adquiridos por el señor Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, mediante escritura de compraventa protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas el 12 de mayo de 1961 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas 19 de junio de 1961.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el octavo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-ASJU-0330-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución **ratificando** la Resolución N° 11-04-2014-421, adoptada el 11 de abril del 2014.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-032, donde constan los excedentes del solar # 1 con un área de 15,25 m² y del solar # 2 con un área de 13,70 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # 1
NORTE : Calle pública con 10.00 m.
SUR : Solar # 1 con 10.00 m.
ESTE : Exc. Solar # 2 con 1.45 m.
OESTE : Solar B de la mz. 5-A con 1.60 m.
AREA : 15.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # 2
NORTE: Calle pública con 10.00 m.
SUR: Solar # 2 con 10.00 m.
ESTE: Exc. Solar # 3 con 1.29 m.
OESTE: Exc. Solar # 1 con 1.45 m.
AREA: 13.70 m²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa de los excedentes de los solares # 1 y 2, manzana # 24, del sector Ciudadela Italiana, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS Ab.

Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-10-2014-073

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Habitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR ANDRES TOMALA CHILAN**, ha presentado escrito referente a la legalización del solar No. 5, manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0080-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio # GADMS-JT-0025-2014, de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0221-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No. 0113-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0333-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de

conformidad con lo establecido en el Art. 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: 1.- El informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante Oficio # GADMS-DPU-SOA-0221-2014 de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 28 de agosto del 2014, se desprende que la construcción existente en el solar No. 5, manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, se encuentra deshabitada sin los servicios básicos, ni alcantarillado, ni agua potable, ni energía eléctrica.- 2. Que en el momento de adoptarse la resolución y según consta en el informe tanto del departamento de Catastro y Planeamiento y Urbanismo del mes de enero del presente año, dicho terreno se encontraba vacío, por lo que la venta aprobada por el Concejo Cantonal, mediante resolución No. 25-04-2014-465 del 25 de abril del 2014, infringió lo dispuesto en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que no existió la edificación como requisito sine qua non (indispensable) para otorgar una compra directa, siendo por tanto nula.- 3. Sugiere revocar la resolución por ser contrario a derecho.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0333-2014 e informe que consta en Oficio #

GADMS-DPU-SOA-0221-2014 de Planeamiento y Urbanismo, que sirven de base para la presente resolución y se desprende que la construcción existente en el solar No. 5, manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, se encuentra deshabitada sin los servicios básicos, ni alcantarillado, ni agua potable, ni energía eléctrica.

- 2.- **DISPONER** que el expediente se remita a la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos para su verificación.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Cesar Andres Tomala Chilán, Jefes departamentales correspondientes y al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por siete votos a favor de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-10-2014-074

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda una licencia por el periodo comprendido del 30 de octubre al 3 de noviembre del 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la solicitud de licencia por periodo comprendido del 30 de octubre al 3 de noviembre del 2014, al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.**

- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE ING. DENNIS CORDOVA SECAIRA**, por el periodo de ausencia del Señor Alcalde.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-11-2014-077

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **AB. GUSTAVO ARCE QUIMI, GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA.**, ha presentado escrito el 16 de junio de 2014, indicando que con Resolución No. 30-04-2014-496 emitida el 30 de abril del 2014, se resolvió aprobar la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Torre Liguria, construido sobre los solares 11, 12 y 17 de la manzana N, de la urbanización Costa de Oro, de la Cabecera Cantonal de Salinas, así como también que en reuniones con el responsable técnico del edificio, han procedido a realizar cambios en los planos aprobados por la Municipalidad, en el que se han omitido varios valores en el dimensionamiento y descripción de los departamentos y demás áreas sociales y de servicios, por lo que han procedido a realizar la rectificación correspondiente, la misma que no implica que hayan cambiado el total del área construida del edificio ni la ubicación de los departamentos en los planos referidos; solicitando la rectificación de planos y cuadros de alícuotas y linderos.

QUE, en sesión de concejo celebrada el 30 de abril de 2014, mediante Resolución No. 30-04-2014-496, el Concejo Cantonal de Salinas resolvió aprobar la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Torre Liguria, así como también el cuadro de alícuotas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0062-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0108-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0334-2014, el Director de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1. La compañía INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA., cumplió con todos los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación

existente en los solares No. 11, 12 y 17 de la manzana N del sector Costa de Oro, de esta Jurisdicción Cantonal.- 2. El informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0108-2014, de fecha 25 de julio del 2014, se desprende que al revisar los planos aprobados en Resolución No. 30-04-2014-496 efectivamente hubo errores en los cuadros de áreas.- 3. Por lo expuesto se podría ratificar la resolución No. 30-04-2014-496 de fecha 30 de abril del 2014, con la rectificación constante en el numeral siguiente.- 4. El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la rectificación del cuadro de áreas de planos aprobados.- 5. Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0334-2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal; Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal; Art. 33, capítulo 3, de la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas.
- 2.- **APROBAR** la petición del **AB. GUSTAVO ARCE QUIMI, GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA.**, quien ha cumplido con todos los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación existente en los solares N°11, 12 y 17 de la manzana N del sector Costa de Oro, de esta jurisdicción cantonal de Salinas, que según informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-

¡Un nuevo inicio!

0108-2014, de fecha 25 de julio del 2014, se desprende que al revisar los planos aprobados en Resolución No. 30-04-2014-496 efectivamente hubo errores en los cuadros de áreas.

- 3.- **RATIFICAR** la resolución No. 30-04-2014-496 de fecha 30 de abril del 2014, con la rectificación constante, en el numeral siguiente:
- 4.- **APROBAR** la rectificación del cuadro de áreas de planos aprobados conforme al siguiente detalle:

LÁMINA A1 (P. APROBADO)

CUADRO DE AREAS	
Descripción	Área (m) ²
Dept. P1	278,55
Altillo de máquinas	20,53
Parqueo P1	13,50
Bodega	6,87

LÁMINA A1 ÁREAS CORREGIDAS

CUADRO DE AREAS DE	
Descripción	Área (m) ²
Dept. P1	286,43
Altillo de máquinas	20,53
Parqueo P1	13,50
Bodega	6,57

OBSERVACIONES

LÁMINA A2 CUADRO DE AREAS APROBADO Dept. P2 280,51 mts. ²	LÁMINA A2 A CORREGIR Dept. P2 288,88 mts. ²
LÁMINA A3 CUADRO DE AREAS APROBADO Dept. P3 291,96 mts. ² BODEGA PB 6,68 mts. ²	LÁMINA A3 A CORREGIR Dept. P3 291,33 mts. ² BODEGA PB 6,68 mts. ²
LÁMINA A4 CUADRO DE AREAS APROBADO Dept. P4 294,67 mts. ²	LÁMINA A4 A CORREGIR Dept. P4 293,78 mts. ²
LÁMINA A5 CUADRO DE AREAS APROBADO PISCINA 256,28 mts. ² SUITE 1 51,42 mts. ² SUITE 2 44,12 mts. ² SOLARIUM 46,13 mts. ² PARQUEO 5 12,90 mts. ²	LÁMINA A5 A CORREGIR PISCINA 227,40 mts. ² SUITE 1 42,13 mts. ² SUITE 2 44,35 mts. ² SOLARIUM 46,13 mts. ² PARQUEO 5 12,90 mts. ²

- 5.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 6.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos que correspondiere el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y Registrador de la Propiedad.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-11-2014-078

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ORLANDO TIGRERO SILVESTRE** en representación del señor **CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar Lote B, de la manzana # 38-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0037-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0358-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-205-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0336-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: De acuerdo con los informes técnicos, considera que bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-013 donde consta el excedente de 30,00 m2 según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. Por lo tanto se deberá autorizar la compraventa del excedente del solar # Lote B de la manzana # 38-A del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.- En vista del fallecimiento del señor CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE, la minuta de compraventa del excedente deberá

constar a nombre de HEREDEROS DE CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE.- La venta del excedente se canceló a razón de USD\$ 17,82 el metro cuadrado conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- El Plano y la Resolución del Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

QUE, el Lote B, de la manzana # 38-A, de la parroquia José Luis Tamayo, fue adquirido por el señor Cirilo Tigrero Rocafuerte, mediante escritura de compraventa otorgada por la Municipalidad de Salinas, protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Santa Elena, el 24 de julio de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas 16 de septiembre de 1983.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-ASJU-0336-2014, de fecha 16 de octubre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-013 donde consta el excedente del Lote B de la manzana # 38-A del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 30,00 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS
EXCEDENTE LOTE B

NORTE: Lote B	con	30.00 m.
SUR: Solar 1,2,3,4 y 5	con	30.00 m.
ESTE: Solar 9	con	1.00 m.
OESTE: Calle pública	con	1.00 m.
AREA	:	30.00 m ²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del Lote B de la manzana # 38-A del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente a nombre de los **HEREDEROS DE CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE**.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 13-11-2014-080

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 411-HST-DF-2014, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, informa que ésta Administración ha iniciado las gestiones ante el Banco del Estado con la finalidad de que nos otorgue el Proyecto de Actualización del Sistema Catastral Urbano del Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, con cargo a la línea de crédito que financia este tipo de programas y cuyo mecanismo de financiamiento resulta muy ventajoso para la administración municipal, ya que el Banco del Estado lo otorga con el 50% de asignación no reembolsable y un crédito a 5 o 7 años plazo para financiar el otro 50%.- Por lo antes expuesto y con la finalidad de poder acceder al beneficio que otorga ésta línea de crédito, solicita poner en conocimiento de los Miembros del Concejo Cantonal, para que el proyecto sea calificado como prioritario y a la vez autorizar al señor Alcalde para que suscriba el contrato de crédito con el Banco del Estado para el proyecto en mención.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, COMO PRIORITARIO.**
- 2.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde Oswaldo Daniel Cisneros Soria, suscribir el proyecto mencionado.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 13 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2014-082

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **GILDA MARÍA LASCANO DE LA CUADRA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 16, manzana # H-16, del sector Las Dunas, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-055-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0105-2014 y Oficio # GADMS-UAC-0298-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 140-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-245-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0370-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-004 que

contiene el fraccionamiento del solar # 16, manzana # H-16, del sector Las Dunas, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. La peticionaria protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # DASJU-GADMS-0370-2014, de fecha 13 de noviembre/2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-004 y fraccionamiento del solar # 16, manzana # H-16, del sector Las Dunas, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal, solicitado por la señora **GILDA MARÍA LASCANO DE LA CUADRA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 16-A

NORTE : Fracc. 16-B con 11.00 m.
SUR :Calle pública con 11.00 m.
ESTE: Lote # 15 con 15.58 m.
OESTE: Calle peatonal con 16.58 m.
AREA: 176.88 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 16-B

NORTE: Lote # 1 con 11.00 m.
SUR: Fracc. 16-A con 11.00 m.
ESTE: Lote # 15 con 10.70 m.
OESTE: Calle peatonal con 10.92 m.
AREA: 118.91 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Gilda María Lascano De La Cuadra, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2014-083

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FEODER NICOLAY CAMPOVERDE ARMIJOS**, ha solicitado la convalidación de la minuta de compraventa del excedente del solar No. 8, de la manzana No. 39-A, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0022-2014, de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0337-2014 y Oficio # GADMS-DPU-SOA-0426-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-191-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0369-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deberá ratificar la compraventa del excedente del solar No. 8, de la manzana No. 39-A, del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- La venta de terreno del excedente se canceló a razón de \$ 17,82 el metro cuadrado conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0369-2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la compraventa del excedente del solar No. 8, de la manzana No.39-A, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar No. 8, de la manzana No. 39-A, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 25,38 m2.,
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

¡Un nuevo inicio!

- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2014-084

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ADRIANA DEL PILAR ESPARZA PATIÑO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 6, de la manzana M, del sector Puerta del Sol Fase I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0368-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-274-2014 y Oficio # GADMS-UAC-0369-2014 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 144-SCR-2014, de Comprobación y Rentas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0318-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: De acuerdo con los informes técnicos, considera que bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-014 donde consta el excedente de 17,50 m2 según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. Una vez aprobado el plano y la resolución, se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad. Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente del solar No. 6, de la manzana M, del sector Puerta del Sol Fase I de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora Adriana del Pilar Esparza Patiño, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.- La venta del excedente se canceló a razón de USD\$ 31,80 el metro cuadrado, conforme consta en la tabla valorativa en actual

¡Un nuevo inicio!

vigencia.- Oficio N° DASJU-GADMS-0385-2014, de Asesoría Jurídica, ratificándose en su informe anterior.

QUE, el solar # 6, de la manzana M, del sector Puerta del Sol Fase I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora Adriana Del Pilar Esparza Patiño, mediante escritura de compraventa otorgada por los cónyuges José Xavier Altamirano Rubio y señora Carmen Beatriz Alvarez Maldonado, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas, el 1 de agosto de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el 12 de agosto de 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-ASJU-0318-2014, de fecha 16 de octubre de 2014 y oficio N° DASJU-GADMS-0385-2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina L/V 014 donde consta el excedente del solar # 6, de la manzana M, del sector Puerta del Sol Fase I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 17,50 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE: Solar # 7	con	1.75 m.
SUR: Solar # 5	con	1.75 m.
ESTE: Solar # 6	con	10.00 m.
OESTE: Calle pública	con	10.00 m.
AREA	:	17.50 m ²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 6, de la manzana M, del sector Puerta del Sol Fase I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

RESOLUCION No. 28-11-2014-087

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **VICTOR HUGO MATEO DE LA A**, ha solicitado la compraventa del solar # 1, de la manzana # 191, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0034-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0260-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # 133-SCR-2014 de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-229-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0392-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría aprobarse la compraventa del solar # 1 de la manzana # 191 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal a favor del señor Víctor Hugo Mateo De la A y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción y el peticionario habita en

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

ella.- La Sección Comprobación y Rentas procedió a emitir títulos de crédito por concepto de compraventa de terreno, a razón de USD\$ 4,43 el valor del metro cuadrado. Valor que fue cancelado por el peticionario el 19 de septiembre del presente año.- Una vez aprobada la compraventa el peticionario deberá elevar a Escritura Pública la compraventa del terreno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0392-2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1, de la manzana # 191, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 1, de la manzana # 191, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **VICTOR HUGO MATEO DE LA A.**

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-11-2014-088

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **CARLOS ALFREDO GUADALUPE JIMÉNEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 7, manzana K, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0285-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0386-2014 y Oficio # GADMS-DPU-SA-0556-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. 149-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-213-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0391-2014, la Dirección de Asesoría

Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-017 que contiene el fraccionamiento del solar # 7, manzana # K, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. El peticionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0391-2014, de fecha 20 de noviembre/2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-017 y fraccionamiento del solar # 7, manzana K, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ALFREDO GUADALUPE JIMÉNEZ**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 7-A, Mz. K

NORTE : Calle pública con 5,00 m.
SUR : Solar # 13 con 5,00 m.
ESTE : Fracción # 7-B con 25,00 m.
OESTE : Solar # 6 con 25,00 m.
AREA : 125,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 7-B, Mz. K

NORTE: Calle pública con 5,00 m.
SUR: Solar # 13 con 5,00 m.
ESTE: Solar # 8 con 25,00 m.
OESTE: Fracción # 7-A con 25,00 m.
AREA: 125,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Carlos Alfredo Guadalupe Jiménez, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-11-2014-089

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VICENTA ANGELICA MORA QUIIJE** en representación de la señora **SABINA SARA QUIIJE TRIVIÑO**, ha presentado escrito en la Secretaría General el 17 de septiembre de 2014, dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar # 9, manzana # 2481, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0064-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0424-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-217-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0393-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de acuerdo a los informes de los Departamentos Técnicos

y fotos que se acompaña al expediente, considera que bien podría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la COMPRAVENTA del Solar # 9 de la manzana # 2481 del sector la Diablica de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora SABINA SARA QUIIJE TRIVIÑO, quien posee un grado de discapacidad física del 82% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 09.15293 quien además tiene la exoneración a los Impuestos Municipales, de acuerdo a la Ley 127 del Anciano y su Reforma y está representada por la hija señora VICENTA ANGELICA MORA QUIIJE.- De aprobarse la compraventa se debe incluir en las cláusulas la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.- La Sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir por concepto de compraventa títulos de crédito con exoneración del 90% según Resolución # 11-04-2014-404 Ley de Discapacidad.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá elaborar la respectiva Escritura Pública en la Notaría del Cantón.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0393-2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

¡Un nuevo inicio!

- 2.- **APROBAR** la Compraventa del Solar # 9 de la manzana # 2481 del sector la Diablica de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **SABINA SARA QUIJIJE TRIVIÑO**, quien posee un grado de discapacidad física del 82% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 09.15293 quien además tiene la exoneración a los Impuestos Municipales, de acuerdo a la Ley 127 del Anciano y su Reforma y está representada por la hija señora Vicenta Angélica Mora Quijije.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el Solar # 9 de la manzana # 2481 del sector la Diablica de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **SABINA SARA QUIJIJE TRIVIÑO representada por la hija señora VICENTA ANGELICA MORA QUIJIJE**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 28-11-2014-090

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO** en representación del niño **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA**, ha presentado escrito en la Secretaría General el 29 de septiembre de 2014, dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0065-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0430-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-224-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0403-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de acuerdo a los informes de los Departamentos Técnicos y fotos que se acompaña al expediente,

considera que bien podría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la COMPRAVENTA del Solar # 8 de la manzana # 2486-A del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del menor ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA representado por la señora GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO, quien posee un grado de discapacidad física del 80% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.1186 y ha sido beneficiado con el BONO DE LA VIVIENDA que otorga el Programa de Misión Solidaria "Manuela Espejo", según Certificado de la Secretaría Técnica de Discapacidades Cert.setedis.acc.046-4-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por la Arq. Carmen Lyle, Espec. Accesibilidad SETEDIS SANTA ELENA, DIRECCION PROVINCIAL SANTA ELENA.- La Sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir por concepto de compraventa títulos de crédito por concepto de predios urbanos a la fecha.- De aprobarse la compraventa se debe incluir en las cláusulas la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá elaborar la respectiva Escritura Pública en la Notaría del Cantón.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0403-2014, de fecha 25 de noviembre del 2014, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

¡Un nuevo inicio!

Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del niño **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA representado por la señora GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO**, cuyo menor posee un grado de discapacidad física del 80% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.1186.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del menor **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA representado por la señora GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-11-2014-093

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **ELSI MARITZA SÁNCHEZ ASENCIO**, ha solicitado la división de la Fracción AB-1A, de la manzana # 160, del sector Chipipe, de la Cabecera Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum No. 0134-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0391-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0315-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-TM-218-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0407-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-012 que contiene el fraccionamiento del solar Fracción No. AB-1A, manzana # 160, del sector Chipipe, de la Cabecera Cantonal de Salinas, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. El petionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0407-2014, de fecha 25 de noviembre/2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-012 y fraccionamiento del solar Fracción No. AB-1A, manzana # 160, del sector Chipipe, de la Cabecera Cantonal de Salinas, solicitado por la señora **ELSI MARITZA SÁNCHEZ ASENCIO** en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano

¡Un nuevo inicio!

emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION AB-1A1

NORTE : Fracc. AB-1B con 22.70 m.
SUR : Fracc. AB-1A2 con 22.70 m.
ESTE : Fracc. AB-2 con 6.00 m.
OESTE : Calle pública con 6.00 m.
AREA : 136.20 m²

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION AB-1A2

NORTE: Fracc. AB-1A1 con 22.70 m.
SUR: Calle pública con 22.70 m.
ESTE: Fracc. AB-2 con 15.17 m.
OESTE: Calle pública con 15.78 m.
AREA: 351.28 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Elsi Maritza Sánchez Asencio, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 28-11-2014-094

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; 00

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **JORGE ALBERTO, MARTHA CECILIA Y MARIA ELENA CRUZ GAME**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 3, manzana C, del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0205-2014 y GADMS-DPU-SOA-0544-2014, de Planeamiento y Urbanismo, indicando que existe un error de digitación en el área que consta en la escritura (973,35 m²), debe ser según cálculo matemático $31,50 \times 31,00 \text{ m} = 976,50$, no existe excedente; Oficio # GADMS-UAC-0241-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 148-SCR-2014, de

Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-212-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0414-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-012 que contiene el fraccionamiento del solar # 3, manzana # C, del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. Los peticionarios protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0414-2014, de fecha 26 de noviembre/2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 466 y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-012 y fraccionamiento del solar # 3, manzana C, del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores **JORGE ALBERTO, MARTHA CECILIA y MARIA ELENA CRUZ GAME**, en tres fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido

¡Un nuevo inicio!

por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-A

NORTE : Calle pública (malecón) con 13.40 m.
SUR : Calle pública con 13.40 m.
ESTE : Fracción # 3-B con 31.00 m.
OESTE : Lote # 2 con 31.00 m.
AREA : 415.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-B

NORTE: Calle pública (malecón) con 8.70 m.
SUR: Calle pública con 8.70 m.
ESTE: Fracción # 3-C con 31.00 m.
OESTE: Fracción # 3-A con 31.00 m.
AREA: 269.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-C

NORTE : Calle pública (malecón) con 9.40 m.
SUR : Calle pública con 9.40 m.
ESTE : Lote # 4 con 31.00 m.
OESTE : Fracción # 3-B con 31.00 m.
AREA : 291.40 m²

Existe un error de digitación en el área que consta en la escritura (973,35 m²), debe ser según cálculo matemático 31,50 x 31,00 m = 976,50, **no** existe excedente.

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de noviembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 28 de noviembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL